

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia **(Rad.2020-00474-00)**, la que correspondió por reparto por la ventanilla virtual el 15 de octubre de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 767

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **ANDRES FELIPE DUQUE VELASQUEZ** con C.C. No. 1.053.772.677 y T.P. No. 221.517 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por el señor JUAN DAVID VERA GARCIA en contra de la sociedad EL POBLADO S.A..

Cítese a la demandada, por intermedio de su representante legal y **NOTIFÍQUESELE** el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda, para que le de respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

De igual manera se dispone notificar el presente auto a la doctora PAULA LILIANA RESTREPO REYES, Procuradora 15 Judicial 1 para asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 106 de noviembre 17 de 2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA